CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

COMUNICACIÓN

Sello de la Entidad (1 de 1)
Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Fecha Firma: 19/11/2026
HASH: a3778bd85ef2fea4fdf518d015693fd24

Expediente nº: 133/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - MES DE OCTUBRE DE 2026 DE MARCHENA
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
133/2026	Representante Legal	19/11/2026	2026-0187

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2026 DE MARCHENA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexos; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **MES DE OCTUBRE DE 2026 DE MARCHENA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **54** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/114 de 9 de noviembre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al MES DE OCTUBRE DE 2026 DE MARCHENA, compuesto por 54 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Cód. Validación: 3GTYGWESFM5RFXRTLZ552LY5K
Verificación: https://consorcioaguasecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 194 de un total de 199
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-227042
Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 5 de enero de 2027. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3GTYGWESFM5RFXRTLZ552LY5K
Verificación: https://consorcioaguasecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 195 de un total de 199

Página 2 de 2

CVE: BOP-SE-2026-227042

Nº 227 - martes 24 de noviembre de 2026

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla